



INSTRUCCIONES SOBRE ACUERDOS DE ESTUDIO Y RECONOCIMIENTO EN MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, ECONOMÍA Y TECNOLOGÍA DE CEUTA

Resolución de la Decana aprobada en Junta de Facultad del 15 de diciembre de 2023.

En cumplimiento con el **Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes**¹ (en adelante, RMIE), aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (NGC 145/1-Boletín Oficial de la Universidad de Granada no. 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (NGC 189/1 - Boletín Oficial de la Universidad de Granada no. 189, de 7 de febrero de 2023), la Junta de Facultad acuerda lo siguiente:

1. Sobre el acuerdo inicial de estudio

El **acuerdo de estudio** (*learning agreement* en inglés) es un documento consensuado entre el estudiante con plaza de movilidad internacional y el/la tutor/a académico/a de origen en el que se convienen los términos de reconocimiento posterior.

- Para iniciar el trámite, en primer lugar, el estudiante enviará una propuesta al tutor/a académico/a en [formato proporcionado por el Vicerrectorado](#). El tutor podrá sugerir los cambios que estime oportuno según las instrucciones que se detallan en el punto 2 del presente documento, debiendo el estudiante hacer los cambios sugeridos hasta obtener el visto bueno por parte del/la tutor/a.
- A continuación, el estudiante obligatoriamente deberá tramitar la propuesta acordada por SEDE ELECTRÓNICA (procedimiento acuerdo inicial de estudios-Movilidad Internacional). Analizada la propuesta, el/la Vicedecano/a de Relaciones Internacionales dará su visto bueno electrónico, si así procede, y enviará electrónicamente el documento para su aprobación por parte del responsable académico en destino.
- En cualquiera de estos pasos, los responsables académicos de origen y de destino **podrán rechazar el acuerdo**, si así lo consideran, y el estudiante deberá iniciar un nuevo procedimiento electrónico de acuerdo de estudios.
- Este trámite electrónico debe estar finalizado en los **plazos estipulados** por el centro para cada convocatoria, y siempre antes de iniciar la movilidad. El estudiante que no tenga toda la documentación correcta antes de iniciar la

¹ Texto Consolidado del “Reglamento de movilidad internacional de estudiantes” aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023): <https://www.ugr.es/universidad/normativa/texto-consolidado-reglamento-movilidad-internacional-estudiantes-universidad-granada-ngc-1451-ngc-1891>



movilidad, no podrá iniciar su estancia en destino. En casos excepcionales en los que el destino no haya podido firmar el acuerdo de estudios, se permitirá a un estudiante iniciar la movilidad sin la firma de destino.

2. Principios e instrucciones que rigen el acuerdo

En todo momento, los tutores docentes intentarán promover la viabilidad académica del acuerdo de estudio, garantizando la consecución global de las competencias del estudiante en destino. Si bien, se establecen las siguientes reglas al amparo del RMIE:

- El **mínimo de créditos** que podrá cursar el estudiante en destino es de 21 ECTS (1 semestre) y 42 ECTS (2 semestres).
- El **máximo de créditos** que podrá cursar el estudiante en destino es de 30 ECTS (1 semestre) y 60 ECTS (2 semestres).
- Además de estos mínimos y máximos, no podrá haber **una diferencia superior a 3 ECTS** entre los créditos totales cursados en origen y en destino.
- Las asignaturas obligatorias (O), troncales (T) u optativas que lleven al estudiante a obtener una mención (OPM) en origen deben equipararse con otra/s materia/s de similares competencias y contenidos en destino y carga de ECTS.
- Se podrán usar **bloques de asignaturas** (más de 1 asignatura) para reconocer un número de créditos similar, si bien, todas las asignaturas incluidas tendrán que velar por la consecución de las competencias de la titulación.
- No se convalidará la **asignatura de prácticum**, excepto si en destino garantizan por escrito al tutor/a académico/a que el estudiante podrá realizar unas prácticas con las mismas características que en origen. Los créditos prácticos dentro de una asignatura no podrán convalidarse en la UGR como la asignatura Prácticum. No será posible realizar más de una asignatura Prácticum en movilidad internacional.
- En cuanto a las **asignaturas optativas (OP)** se tendrá una mayor flexibilidad de elección, siendo solo requisito que contribuyan a las competencias generales del título. En este caso se consignará una bolsa de créditos optativos en origen por una serie de asignaturas en destino que sumen el total de ECTS de esa bolsa.
- Los **cursos de idioma o cultura local** que sean parte de la oferta académica de los títulos que vayan a cursar los estudiantes en destino podrán incluirse en el cómputo de la bolsa de créditos optativos.

3. Modificación del acuerdo de estudio

El estudiante podrá solicitar 1 modificación del acuerdo de estudio por semestre cuando, por causas académicas justificadas, no pueda cursar alguna/s de las asignaturas incluidas en su acuerdo de estudio inicial. En este sentido, procederá de la siguiente manera:

- Analizada la modificación con el/la tutor/a académico/a de destino, el estudiante enviará propuesta por email al tutor/a académico/a en la UGR.
- Una vez el tutor de la UGR haya dado su visto bueno, el estudiante iniciará el **procedimiento telemático por SEDE ELECTRÓNICA de modificación** del acuerdo de estudio. Nótese que este procedimiento no se podrá iniciar si el estudiante no ha terminado toda la documentación inicial de la movilidad.



- Solo será válida la modificación que haya sido aprobada por este procedimiento telemático.
- El/la tutor/a académico/a **aceptará o rechazará electrónicamente** la modificación. En el primer caso, pasará a firma del Vicedecano/a de Relaciones Internacionales de FEETCE, el cual podrá igualmente aceptar o rechazar la modificación. En el caso de que sea aceptada, esta se enviará a destino electrónicamente para su visto bueno. Si en cualquiera de estos pasos, la modificación fuera rechazada, el estudiante tendrá la oportunidad de iniciar una nueva modificación, siempre y cuando esta esté justificada.

4. Reconocimiento

Una vez finalizada la estancia y, en todo caso antes del final del curso académico correspondiente, el estudiante deberá iniciar el **procedimiento de solicitud de reconocimiento** de estudios según el ANEXO I y dirigida al Vicedecano/a de Relaciones Internacionales del Centro.

- El estudiante deberá rellenar cuidadosamente este documento de solicitud, que enviará a su tutor/a académico de la UGR junto con el certificado de calificaciones de destino (*Transcript of Records-TOR*).
- FASE 1 DE RECONOCIMIENTO: A continuación, el/la tutor/a académico/a confirmará que la solicitud recoge lo acordado en el acuerdo de estudio final almacenado en SEDE ELECTRÓNICA, y detallará las calificaciones que corresponden en origen (UGR), siempre según el acuerdo de estudio y las Tablas de conversión de calificaciones² aprobadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y/o a la distribución estadística de calificaciones de las titulaciones en las universidades de origen y acogida si se dispone de esta información (NCG145/1, capítulo VI, artículo 25), así como de conformidad con la normativa aplicable. El tutor podrá proponer las modificaciones de la solicitud de reconocimiento que considere necesarias. El estudiante enviará la solicitud aprobada por su tutor, junto con el certificado de calificaciones de destino y la experiencia erasmus³, a través del procedimiento telemático a la secretaría del centro.
- FASE 2: El/la vicedecano/a revisará la solicitud y emitirá informe favorable, favorable con modificaciones o desfavorable, según proceda. En los dos primeros casos, el documento seguirá a la siguiente fase. En caso de que emita informe desfavorable, el estudiante deberá iniciar una nueva solicitud ajustándose a las observaciones remitidas.

² <https://internacional.ugr.es/pages/conversion-calificaciones/tablaconversioncalificaciones>

³ Cada estudiante deberá enviar al Vicedecanato de Relaciones Internacionales un documento en formato PDF en el que narre en 1-2 páginas su experiencia en el destino Erasmus, prestando especial interés en aquellos aspectos que puedan ser de utilidad para futuros estudiantes Erasmus. Se pueden incluir imágenes en el documento. Este documento es distinto a la evaluación de la experiencia Erasmus que desde el Vicerrectorado de Internacionalización solicitarán al estudiante a su regreso.



- FASE 3: El/la decano/a dictará resolución de reconocimiento en el plazo máximo de un mes. La resolución deberá respetar el acuerdo de estudios y sus eventuales modificaciones. (NCG145/1, capítulo VI, artículo 25). Contra la citada resolución el estudiante podrá interponer reclamación según lo estipulado en el RMIE.
- En el caso de reconocimientos correspondientes a **Blended Intensive Courses (BIP)**, la secretaría de la Facultad obrará de oficio de acuerdo con el acuerdo de estudio y una vez remitido el listado de calificaciones y certificados de fin de estancia por parte de la institución organizadora del BIP.

5. Principios del reconocimiento

La conversión de calificaciones será realizada por el/la tutor/a académico/a y validada por el/la Vicedecano/a de Relaciones Internacionales atendiendo al RMIE y a las siguientes instrucciones:

- Cuando la certificación expedida por la universidad de acogida no refleje el resultado y/o la calificación de algún componente del acuerdo de estudios, la resolución sobre reconocimiento académico lo hará constar como **“No presentado”**.
- Cuando el reconocimiento implique **bloques de asignaturas** en la universidad de acogida, será necesario hacer la media ponderada (por el número de créditos) de las asignaturas del bloque (siempre y cuando se hayan superado todas ellas). Todas las asignaturas del bloque recibirán la calificación resultante.
- Cuando alguna **asignatura de un bloque** de asignaturas del acuerdo de estudio no se haya superado, no se podrá proceder al reconocimiento de la asignatura en destino. Si bien, se deben reconocer los créditos superados de dicho bloque por créditos de “optatividad genérica” (Bolsa de Créditos Optativos) en la UGR por valor equivalente a los créditos superados en dicho bloque.
- En el caso de que un estudiante obtenga una calificación que, según tabla de conversión de calificaciones, pueda **optar a Matrícula de Honor**, la obtención de la matrícula, que no se imputará al cupo regular de matrículas de la asignatura en cuestión, estará regido por los criterios recogidos en el punto 6 del presente documento.
- Las actividades académicas certificadas por la universidad de acogida que no estén previstas en el acuerdo de estudios no tendrán reconocimiento de créditos, pero sí serán incorporadas al **Suplemento Europeo al Título**.

6. Criterios para la obtención de Matrícula de Honor

- 1º) El estudiante deberá tener una **calificación de 10** en la asignatura en cuestión de acuerdo con la tabla de conversión de calificaciones del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y/o a las distribuciones estadísticas de calificaciones.
- 2º) Aportar una **recomendación del/de la docente** (según ANEXO II) que le ha otorgado dicha calificación en destino y que deberá venir sellado y firmado también por el



Coordinador de la universidad de destino. Deberá especificar claramente la calificación de High First class (75-100) o With Honors (A+) en la asignatura. No se aceptará otro tipo de recomendación relativa a asistencia, participación, etc. En cualquier caso, la Facultad de Educación, Economía y Tecnología estudiará cada solicitud, pudiendo requerir la información adicional que se considere necesaria para su resolución. Este informe se deberá adjuntar a la solicitud de reconocimiento a su regreso, y no se aceptará con posterioridad.

- 3º) En el caso de **bloques de reconocimiento múltiple**, será necesario que todas las asignaturas/módulos/materias cursadas en destino incluidas en dicho bloque hayan sido calificadas según se indica, otorgándose en este caso la Matrícula de Honor y la calificación numérica 10 a las asignaturas matriculadas en la Universidad de Granada que correspondan a dicho bloque en destino, según el Acuerdo de Estudios o Modificación del mismo vigente.
- 4º) La MH se reconocerá en función del **rendimiento general del estudiante** en la universidad de destino, no pudiendo concederse en el caso de que presente alguna asignatura suspensa.
- 5º) No se reconocerá con matrícula de honor asignaturas cursadas en la universidad de destino con una **carga lectiva inferior a 5 créditos ECTS**, excepto cuando éstas se combinen para completar el contenido y la carga lectiva de una asignatura en la UGR, y el resultado de todas ellas sea de matrícula de honor.